



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/46/684  
2 de diciembre de 1991  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo sexto período de sesiones  
Tema 124 del programa

PROGRAMA DE ASISTENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA  
ENSEÑANZA, EL ESTUDIO, LA DIFUSION Y UNA COMPRESION  
MAS AMPLIA DEL DERECHO INTERNACIONAL

Informe de la Sexta Comisión

Relator: Sr. Aliosha I. NEDELICHEV (Bulgaria)

### I. INTRODUCCION

1. El tema titulado "Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional" fue incluido en el programa provisional del cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con la resolución 44/28 de la Asamblea, de 4 de diciembre de 1989.
2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 20 de septiembre de 1991, la Asamblea General decidió, por recomendación de la Mesa, incluir el tema en su programa y asignarlo a la Sexta Comisión.
3. Para el examen del tema, la Sexta Comisión tuvo ante sí el informe del Secretario General (A/46/610), que fue presentado por el Asesor Jurídico en la 39a. sesión, celebrada el 18 de noviembre (véase el documento A/C.6/46/SR.39). En el informe se hacía referencia a diversos pasajes del informe del Secretario General sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional (A/46/372).
4. La Sexta Comisión examinó el tema en sus sesiones 39a., 40a. y 44a., celebradas los días 18, 19 y 26 de noviembre de 1991. En las actas resumidas de esas sesiones (A/C.6/46/SR.39, 40 y 44) se consignan las opiniones de los representantes que formularon declaraciones durante el examen de la cuestión.

## II. EXAMEN DE LAS PROPUESTAS

5. En la 44a. sesión, celebrada el 26 de noviembre, el representante de Ghana presentó un proyecto de resolución (A/C.6/46/L.17) patrocinado por Ghana, a quien más tarde se sumaron Bangladesh, Botswana, el Camerún, Colombia, Cuba, Chipre, Etiopía, la India, Irán (República Islámica del), Kenya, Malasia, México, Mongolia, Namibia, la República Unida de Tanzania, Rumania, el Sudán, Trinidad y Tabago, Turquía, Uganda, Ucrania y el Uruguay.

6. En la misma sesión, el representante de Ghana revisó oralmente el proyecto de resolución de manera que indicara, en el párrafo 18, la composición del Comité Consultivo, que fue anunciada de conformidad con las comunicaciones recibidas de los grupos regionales (véase el párrafo 8 infra).

7. También en la misma sesión, la Sexta Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.6/46/L.17, en su forma oralmente revisada, sin someterlo a votación (véase el párrafo 8).

## III. RECOMENDACION DE LA SEXTA COMISION

8. La Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

### La Asamblea General,

Recordando el párrafo 13 de su resolución 44/28 de 4 de diciembre de 1989, y el párrafo 1 del capítulo IV del anexo de su resolución 45/40, de 28 de noviembre de 1990,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre la ejecución del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional <sup>1/</sup> y de las directrices y recomendaciones sobre la futura ejecución del Programa en el marco del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, que fueron aprobadas por el Comité Consultivo y figuran en ese informe,

Teniendo en cuenta que el fomento de la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional es uno de los principales objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, según se declara en su resolución 44/23, de 17 de noviembre de 1989, y se explica con más detalle en el capítulo IV del Programa de las actividades que han de comenzar en la primera parte (1990-1994) del Decenio, que figura en el anexo de su resolución 45/40,

---

<sup>1/</sup> A/46/610 y Corr.1.

Considerando que el derecho internacional debe ocupar un lugar adecuado en la enseñanza de las disciplinas jurídicas en todas las universidades,

Tomando nota con reconocimiento de las medidas adoptadas por los Estados en el plano bilateral para prestar asistencia en el contexto de la enseñanza y el estudio del derecho internacional,

Convencida, no obstante, de que debe alentarse a los Estados y a las organizaciones e instituciones internacionales a que sigan apoyando el Programa e intensifiquen sus actividades para promover la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, sobre todo las actividades que beneficien en particular a nacionales de países en desarrollo,

Reafirmando sus resoluciones 2464 (XXIII), de 20 de diciembre de 1968, 2550 (XXIV), de 12 de diciembre de 1969, 2838 (XXVI), de 18 de diciembre de 1971, 3106 (XXVIII), de 12 de diciembre de 1973, 3502 (XXX), de 15 de diciembre de 1975, 32/146, de 16 de diciembre de 1977, 36/108, de 10 de diciembre de 1981, y 38/129, de 19 de diciembre de 1983, en las que señalaba o recordaba que en la ejecución del Programa convenía aprovechar todo lo posible los recursos y servicios proporcionados por los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y otras entidades, así como sus resoluciones 34/144, de 17 de diciembre de 1979, 40/66, de 11 de diciembre de 1985, 42/148, de 7 de diciembre de 1987, y 44/28, de 4 de diciembre de 1989, en las que, además, expresaba o reafirmaba la esperanza de que, al nombrar a los profesores de los seminarios que hubieran de celebrarse en el marco del programa de becas para estudios de derecho internacional patrocinado conjuntamente por las Naciones Unidas y el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, se tuviera en cuenta la necesidad de asegurar la representación de los principales sistemas jurídicos y el equilibrio entre las diversas regiones geográficas,

1. Aprueba las directrices y recomendaciones que figuran en la sección III del informe del Secretario General y fueron aprobadas por el Comité Consultivo del Programa, en particular las encaminadas a lograr los mejores resultados posibles en la administración del Programa con un criterio de máxima moderación financiera;

2. Autoriza al Secretario General a realizar en 1992 y 1993 las actividades especificadas en su informe, inclusive:

a) La concesión de quince becas anuales como mínimo en 1992 y 1993, a solicitud de gobiernos de países en desarrollo;

b) La concesión a un candidato en 1992 y a otro en 1993, como mínimo, de la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar, siempre que se disponga de nuevas contribuciones voluntarias asignadas concretamente al fondo de la beca;

c) La prestación de asistencia en forma de subsidio de viaje para un participante de cada uno de los países en desarrollo invitados a los cursos regionales que se organicen en 1992 y 1993; y a financiar dichas actividades con cargo al presupuesto ordinario, cuando proceda, así como a las contribuciones financieras voluntarias asignadas a cada una de las actividades correspondientes que se reciban conforme a lo solicitado en los párrafos 14, 15 y 16 de la presente resolución;

3. Expresa su reconocimiento al Secretario General por sus constructivas gestiones para promover en 1990 y 1991 la capacitación y la asistencia en materia de derecho internacional en el marco del Programa y, en particular, por la organización de las reuniones 26a. 2/ y 27a. 3/, del Seminario sobre Derecho Internacional, celebradas en Ginebra del 5 al 22 de junio de 1990 y del 3 al 21 de junio de 1991, respectivamente, y por la participación de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría y su División de Codificación en la ejecución del programa de becas para estudios de derecho internacional patrocinado conjuntamente por las Naciones Unidas y el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, así como por las actividades relacionadas con la concesión de la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar;

4. Pide al Secretario General que considere si convendría más utilizar los recursos disponibles y las contribuciones voluntarias para cursos regionales, subregionales o nacionales o para cursos organizados en el sistema de las Naciones Unidas;

5. Acoge con agrado en particular las disposiciones descritas en el informe del Secretario General tomadas conjuntamente por la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos y la secretaría del Programa de Asistencia, así como la Corte Internacional de Justicia, con miras a publicar en un solo volumen y en todos los idiomas oficiales de la Organización, sin exceder el monto actual de las consignaciones totales, los resúmenes de los fallos y las opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia (1949-1990) proporcionados por la secretaría de la Corte y a actualizar esa publicación en los años siguientes;

6. Invita a los Estados interesados a que consideren la posibilidad de financiar la traducción y publicación de los fallos de la Corte Internacional de Justicia;

---

2/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/45/10), cap. VIII, secc. E.

3/ Ibid., cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/46/10), cap. VIII, secc. F.

7. Acoge con agrado también los esfuerzos que realiza la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría por actualizar la Treaty Series y el Anuario Jurídico de las Naciones Unidas;

8. Expresa su reconocimiento al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones por su participación en el Programa, especialmente por lo que ha hecho en la organización de cursos regionales y en la administración del programa de becas para estudios de derecho internacional patrocinado y ejecutado conjuntamente por las Naciones Unidas y el Instituto;

9. Expresa su reconocimiento a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por su participación en el Programa y, en particular, por la publicación del volumen International Law: Achievements and Prospects, que representa un importante esfuerzo por fomentar la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional y observa que, según el informe del Secretario General, es posible que las solicitudes que se presenten a los efectos de traducir esta obra al español o a cualquier otro idioma y publicarla tengan más probabilidades de ser acogidas favorablemente si tienen carácter regional;

10. Expresa también su reconocimiento al Gobierno de Namibia por haber aceptado copatrocinar el curso regional de capacitación y repaso del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones para países del Africa meridional, celebrado en Windhoek del 12 al 22 de febrero de 1991;

11. Expresa su reconocimiento además a la Academia de Derecho Internacional de La Haya por las valiosas contribuciones que ha hecho al Programa al facilitar la asistencia de becarios de derecho internacional patrocinados por las Naciones Unidas y el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones a sus cursos anuales de derecho internacional y al proporcionar servicios para la celebración de los seminarios organizados en el marco del programa de becas para estudios de derecho internacional en combinación con los cursos de la Academia;

12. Toma nota con reconocimiento de las contribuciones hechas por la Academia de Derecho Internacional de La Haya a la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional y exhorta a los Estados Miembros y a las organizaciones interesadas a que consideren favorablemente el llamamiento de la Academia para que mantengan y, de ser posible, incrementen sus contribuciones financieras a fin de que la Academia pueda proseguir las actividades mencionadas, en particular los cursos de verano, los cursos regionales y los programas del centro de estudios e investigaciones sobre derecho internacional;

13. Insta a todos los Estados y a las organizaciones internacionales pertinentes, sean de carácter regional o universal, a que hagan todo lo posible por alcanzar los objetivos y realizar las actividades que se prevén en el capítulo IV del Programa de las actividades que han de comenzar en la primera parte (1990-1992) del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, contenido en el anexo de su resolución 45/40, de 28 de noviembre de 1990, en relación con el fomento de la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional;

14. Pide al Secretario General que siga dando publicidad al Programa y que invite periódicamente a los Estados Miembros, universidades, fundaciones filantrópicas y otras instituciones y organizaciones nacionales e internacionales interesadas, así como a particulares, a que hagan contribuciones voluntarias para financiar el Programa o para ayudar de otra forma a su ejecución y posible ampliación;

15. Reitera su petición a los Estados Miembros y a las organizaciones y los particulares interesados de que aporten contribuciones voluntarias para, entre otras cosas, financiar el Seminario sobre Derecho Internacional, el Programa de becas para estudios de derecho internacional patrocinado conjuntamente por las Naciones Unidas y el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones y la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar y expresa su reconocimiento a los Estados Miembros, instituciones y particulares que han aportado contribuciones voluntarias con este fin;

16. Insta en particular a todos los gobiernos a que hagan contribuciones voluntarias a fin de reunir la suma necesaria para financiar los viáticos de un máximo de 25 participantes en cada curso regional organizado por el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, de manera de reducir la carga para los probables países huéspedes y de que el Instituto pueda seguir organizando los cursos regionales;

17. Pide al Secretario General que le presente en su cuadragésimo octavo período de sesiones un informe sobre la ejecución del Programa en 1992 y 1993 y que, previa consulta con el Comité Consultivo del Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, presente recomendaciones sobre la ejecución del Programa en los años siguientes;

18. Decide designar 25 Estados Miembros, seis de Africa, cinco de Asia, tres de Europa oriental, cinco de América Latina y el Caribe y seis de Europa occidental y otros Estados, para que formen parte del Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional durante un período de cuatro años que comenzará a partir del 1° de enero de 1992. Serán Estados miembros del Comité

Consultivo los siguientes: Alemania, Bangladesh, Colombia, Cuba, Chipre, Estados Unidos de América, Etiopía, Francia, Ghana, India, Italia, Kenya, Malasia, México, Nigeria, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Islámica del Irán, República Unida de Tanzania, Rumania, Sudán, Trinidad y Tabago, Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Uruguay;

19. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional".

-----